III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22138

REAL DECRETO 1732/1984, de 19 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Cutólica al señor Eikichi Hayashiya

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Eikichi Hayashiya, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exterio-res y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión

del día 19 de septiembre de 1984, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la

Católica.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

22139

RESOLUCION de 27 de julio de 1984, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a Empresa «Nacional de Autocamiones, S. A. (ENASA), para la fabricación mixta de autobuses para el transporte de viajeros, con potencia de motor de 200 CV (partida arance-laria 87.02.A.l.a).

El Real Decreto 777/1983, de 9 de marzo (*Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de autobuses para el transporte de viajeros, de capacidad máxima autorizada de 128 personas. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Real Decreto 1262/1984, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio).

de 30 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 10 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), se otorgaron a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), los beneficios de régimen de fabricación mixta para la construcción de autobuses para el transporte de viajeros, con potencia de motor de 200 CV. Habiéndose demostrado la conveniencia de aumentar la po-

tencia de motor de dichos autobuses, de acuerdo con las exi-gencias del mercado interior y exterior, «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», solicita la modificación de dicha auto-

rización-particular. En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 27 de

abril de 1984, Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula primera de la autorización-particular de 10 de mayo de 1983, otorgada a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

1.º Se conceden los beneficios del régimen de fabricación nixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967 y Real Decreto 777/1983, de 9 de marzo, modificado por Real Decreto 1262/1984, de 20 de junio, a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), con domicilio en Madrid, calle José Abascal, número 2, para la construcción de autobuses para el transporte de viajeros, modelo «Pegaso» hasta 12.000 c.c.

Segundo - Todas aquellas cláusulas de la citada autorizaciónparticular que contengan alguna referencia a la potencia de mo-tor de los autobuses de viajeros objeto de la fabricación mixta se entenderán modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. Tercero.—La presente resolución tendrá efectos a partir del

día de su fecha

Madrid, 27 de julio de 1984.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

22140

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa a la Asociación Cultural de Sordos, de Palma de Ma-

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 27 de julio de 1984, ha sido autorizada la celebración de una rifa a la Asociación Cultural de Sordos, domiciliada en Palma de Mallorca, calle Jerónimo Rosselló 39-A, debiendo verificarse la adjudicación del premio mediante sorteo a celebrar en combinación con el primer premio de la Loteria Nacional del día 27 de octubre de 1984.

El premio adjudicable consiste en un automóvil marca «Ford Fiesta» número de bastidor VS6BXXWPFM ER60739, figurando. en todas y cada una de las papeletas la particularidad del

en todas y caua una comismo.

La distribución de las papeletas se realizará a través de la red de oficinas que en las Baleares posee la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro, asumiendo la Entidad solicitante la responsabilidad en que, con motivo de dicha venta de papeletas, pudiera incurrir aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

legislación vigente.

Madrid, 10 de agosto de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—4.078-D.

22141 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1984

Divisas convertibles		Campios		
	Divisas convertibles	Comprador	Vendedor	
1 6	Iólar USA	172,442	172,802	
	lólar canadiense	130,659	131,104	
	ranco francés	18,177	18,225	
1 l	ibra esterlina	211,155	212,287	
1 l	ibra irlandesa	172,873	173,925	
1 f	ranco suizo	68,129	68,406	
100 f	rancos belgas	275,796	276,815	
1 r	narco alemán	55,766	55,973	
100 l	iras italianas	8,985	9,009	
1 f	lorín holandés	49,424	49,598	
	corona sueca	19,783	19,847	
1 c	corona danesa	15,418	15,464	
1 c	corona noruega	19,385	19,447	
1 r	narco finlandés	26,958	27,057	
	helines austriacos	793,201	797,057	
100 e	scudos portugueses	105,533	105,883	
100 у	ens japoneses	70,161	70,450	
====				

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22142

ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano Plan 1984.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1984, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1983, en lo que se refiere al Seguro Integral de Cerea-les de Invierno en Secano, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El ámbito de aplicación de este Seguro queda definido por las siguientes condiciones:

a) El ámbito territorial lo constituyen las parcelas de se-

a) El ambito territorial lo constituyen las parcelas de se-cano cultivadas de cereales de invierno para grano que se encuentren ubicadas en el territorio nacional. A los efectos del Seguro se entenderá por parcela la por-ción del terreno encerrada por una linea poligonal e identi ficada claramente por cualquier sistema de los habituales en la zona, o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una

parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como

parcelas diferentes.

A efectos de este Seguro se considerará como parcelas de A efectos de este Seguro se considerará como parcelas de secano aquellas que, aun teniendo infraestructura para el riego, no sean llevadas como parcelas de regadio, incluso aunque haya podido darse un riego de apoyo a la siembra o un riego eventual en cualquier otro momento de su desarrollo.

b) Será asegurable la producción de las distintas variedades de cereales de invierno: trigo, cebada, avena, centeno y triticale, tanto cultivadas por separado como en mezclas de los mismos. Dicha producción ha de tener como finalidad exclusiva la obtención de grano.

Segundo.—Se establecen como condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescin-
- Preparación del terreno, antes de efectuar la siembra, mediante las labores precisas para obtener unas favorables condiciones para la germinación de la semilla.

 2. Realización de la siembra en condiciones adecuadas en

relación a:

 Oportunidad de la misma.
 Localización de la semilla en el terreno de cultivo (quedando excluida la práctica de la riza)

- Densidad de siembra.

 Idoneidad de la especie o variedad, de acuerdo con las condiciones ambientales de cada zona.

 Utilización de semilla con un estado sanitario aceptable.
- Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

 4. Control de malas hierbas, siempre que no se perjudique

el desarrollo del cultivo, con el procedimiento y en el momento que se consideren oportunos.

5. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Todo lo anteriormente indicado, y con carácter general cualquier otra práctica cultural que se utilice, como es el caso del barbecho, deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por la tradición y el buen quehacer del agricultor.

b) En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha entireregitaria y tratamientos integrales como sobre medidas

antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

Tercero.—El agricultor deberá fijar, en el momento de contratación de este Seguro Integral, el rendimiento unitario a consignar en cada parcela en la declaración de seguro, ajustándose a la media de los rendimientos que viene obteniendo en cada una de ellas, de forma que en una misma póliza individual o aplicación de una colectiva la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados con las superficies declaradas de cada una de ellas, no supere el rendimiento máximo asegurable que se establece en el anexo de sata Orden esta Orden.

esta Orden.

En el caso de que las parcelas aseguradas sean cultivadas con mezclas de dos o más cereales, el rendimiento de estas parcelas no podrá exceder-del rendimiento máximo asegurable, fijado para la especie con límite inferior.

No obstante, el agricultor cuyo rendimiento medio ponderado en la declaración del Seguro, supere el rendimiento máximo asegurable, podrá declarar, dentro del período de suscripción del Seguro y de acuerdo con la Agrupación, un rendimiento medio ponderado superior a dicho máximo. La Agrupación deberá estudiar cada caso y contestar, por escrito, al solicitante en el plazo de veinte días, a contar desde la recepción de dicha solicitud. No obstante, si el agricultor en este plazo no recibiera contestación se entenderá denegada su solicitud. A la vez que el agricultor cursa la solicitud de aumento de rendimientos máximos establecidos para cada zona.

Si la Agrupación rechaza la propuesta de aumento tendrá plena validez la declaración anteriormente indicada, salvo renuncia expresa del agricultor.

plena validez la declaración anteriormente indicada, salvo renuncia expresa del agricultor.

Si la Agrupación acepta la propuesta de aumento se procederá a la formalización de una nueva declaración de seguro que sustituya a la anterior.

La Agrupación comunicará a ENESA, a través de la Comisión Provincial de Seguros Agrarios correspondiente, las declaraciones aceptadas con rendimientos superiores a los establecidos, así como las solicitudes que hubieran sido denegadas.

gadas.

Si las esperanzas reales de producción durante los meses de abril a junio superasen el rendimiento garantizado en el Seguro Integral, el agricultor podrá suscribir una póliza complementaria que le garantice, contra los riesgos de pedriscos e incendio, dicho exceso de producción. El agricultor podrá fijar libremente esta producción complementaria, teniendo en cuenta que la suma de la misma más el rendimiento garantizado no superen las esperanzas reales de producción de la parcela.

Cuarto.—Los precios a aplicar a los solos efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro serán los siguientes:

	Cerealeā	Pesetaš Kilogramo
Trigos duros TDI Trigos duros TDII Trigos blandos tipo i Resto de trigos Cebada Avena Centeno Triticale		27,80 25,10 24,00 22,70 21,00 19,80 21,60 21,60

Las variedades a incluir en los grupos de precios a efectos del segundo: Trigos duros TDI, trigos duros TDII y trigos blandos tipo I, son los que figuran en el anexo I del Real Decreto 1410/1983, de 25 de mayo, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas-pienso 1983-1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1983).

En caso de mezcla de dos o más cereales el precio a aplicar el constituto com con limito.

al conjunto será el correspondiente a la especie con limite

Quinto.—Las garantías para la producción base se inicia-rán con la toma de efecto del seguro, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de la nascencia normal del cultivo y finalizarán con la recolección, teniendo como fecha límite el 30 de septiembre de 1985.

caso de no alcanzarse la nascencia normal establecida se excluirá de la póliza la parcela correspondiente, para lo cual el agricultor deberá comunicar a la Agrupación dicha circunstancia en el plazo establecido para la comunicación de incidencias. Para la producción complementaria, las garantías se iniciarán con la toma de efecto del seguro una vez finalizado el período de carencia y finalizarán con la recolección, teniendo como fecha limite el 30 de septiembre de 1985.

Para el riesgo de incendio la cosecha se garantiza en el campo, en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en éstas y en el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea

en el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado. Teniendo en cuenta el período de garantía, indicado anterior-

mente, y lo establecido en el plan anual para 1984, el período de suscripción para la producción base se iniciará el 1 de sep-tiembre de 1984 y finalizará en las fechas siguientes:

31 de diciembre de 1984 para las provincias de Alicante, Castellón, Valencia, Murcia, Badajoz, Cáceres, Almeria, Granada, Jaén, Málaga, Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

31 de enero de 1985 para las restantes provincias.

El período de suscripción de las pólizas que recojan la producción complementaria se iniciará el 1 de abril de 1985 y fina-

lizará el 30 de junio de 1985. Si en una parcela no se sembrase el cultivo previsto en la declaración del seguro de la producción base, el asegurado re-mitirá la comunicación con fecha límite antes del 30 de abril de 1985, a la Agrupación para que dicha parcela sea eliminada de la póliza.

Si en una parcela se cambiara el cultivo previsto en la de-claración del seguro el asegurado lo comunicará igualmente an-tes del 30 de abril de 1985 a la Agrupación, para que ésta pro-ceda a modificar el cultivo asegurado correspondiente a dicha

ceda a modificar el cultivo asegurado correspondiente a dicha parcela que figure en la póliza.

Sexto.—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 87/1978, de Seguros Agrarios Combinados, se considerará como clase única los cultivos destinados exclusivamente a la producción de grano, de cereales de invierno en secano: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y sus mezclas, tanto para la producción base como para la producción complementaria, independientemente consideradas.

Séntimo Se encomienda a la Entidad Estatal de Seguros

Séptimo. - Se encomienda a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios las funciones de fomento y divulgación de este seguro, que las desarrollará bien en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin, o bien recabando la Cocidos o que se establezcan a este fin, o bien recabando la Colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, así como de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias.

Octavo.—Se autoriza a ENESA para realizar las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid, 13 de septiembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

A N E X O

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE			(kg/Ha)	
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO	
ALAVA						
Cantábrica	Todos	1.600	2.000	2.800	2.100	
Estribaciones del						
Corbea	Cigoitia	3.600	3.500	n	ff	
	Resto Comaraca	1.600	2.000	17	•	
Valles Alaveses	Cuartango	3. 600	3.900	n	Ħ	
(talia hilaveasa	Resto Comarca	4.000	3.900	11	w	
Ilanada Alavesa	Todos	4.000	3.800	12	n	
Rioja Alavesa	Todos	4.000	3.900	11	Ħ	
Montaña Alavesa	Todos	3.600	3.900	n	n	
	•	•	4 134.0			
ALBACETE	_					
Mancha	Lezuza	1.300	2.000	1.000	90 0	
	Minaya	1.400	2.000			
	Ossa de Montiel	1.000	1.400	0	17	
	Tarazona de la Mancha Fuensanta, La Roda y Villalgordo del Ju-	1.900	2. 700	17	н	
	car	1.800	2.500	η	_	
	Resto Comarca	1.200	1.700	n		
Manchuela	Alatoz	1.100	1.600			
Manchuera	Carcelen	1.100	1.700	., 11		
	Casas-Ibañez	1.400	2.300	n	-	
	Madrigueras	1.800	2.700	11		
	Motilleja	1.800	2.700	11	u u	
	La Recueja	1.300	1.600	11	JI.	
	Cenizate y Valdeganga	1.800	2.000	n	11	
	Mahora y Navas de Jorquera	1.600	2.500	10	a	
	Resto Comarca	1.300	2.000	н	11	
Sierra Alcaraz	El Ballestero	1.000	1.400		11	
	Cotillas	9 00	1.200		tr	
	Paterna del Madera	1.100	1.300		II	
	Riopar	900	1.000		11	
	Robledo	900	1.300		11	
	San PedroSalobre, Vianos, Villapalacios y Villaver	1.100	1.700		11	
	đe đe Guadalimar	800	900	II	II	
	Resto Comarca	900	1.200	1.000	900	
Cent ro	Alcadozo	1.300	1.600	"	1 29	
	Corral-Rubio	1.300	1.B00	11	Ħ	
	Higueruela	1.300	1.600	n	Π	
	Peñas de San Pedro	1.300	1.200	n	•	
	Albacete,Balazote,Barrax, La Gineta, La					
	Herrera y Montalvos	1.800	2.500	11	Ħ	
	Resto Comarca	1.300	2.000	10	11	
Almans a	Todos	1.100	1.500	п	n	
Sierra Segura	Todos	900	1.000	tī .	n	
Hellín	Todos	1.100	1.500	11	Ħ	
ALICANTE						
Vinalopo	Todos	1.400	1.600	1.000	900	
Montañ a	Todos	1.400	1.60 0	Ħ	•	

•		REND	IMIENTO MAXI	MO ASEGURABLE	(kg/IIa)
PROVINCIA Comarca.	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Marquesado	Todos	1.400	1.600	**	27
Central	Todos	1.200	1,500	19	11
Meridional	Todos	1,200	1.500	11	11
ALMERIA		•			
Los Vélez	Todos	900	1.000	700	700
Alto Almanzora	Todos	700	800	R	n
Bajo Almanzora	Todos	700	900	ij	11
Río Nacimiento	Todos	600	700	Ħ	10
Campo Tabernas	Todos	600	700	ff	11
Alto Andarax	Todos	600	700	u	H
Campo Dalias	Todos	600	700	££	0
Camp o Nijar y Bajo Andar ax	Todos	600	700	п	n
AVI LA Arevalo- Madrigal	Todos	2.100	2.500	1.300	1.100
Avila	Blascomillán, Brabos, Grandes y San Mar tín, Herreros de Suso, Maello, Mancera - de arriba, Muñogrande, El Parral, Sige res, Solana de Ríoalmar, Villaflor y Vi-	2. 160	2.500	u	-
	ta	2.100	21500		
	rros, Cillán, La Colilla, Chamartín, El Fresno, Gallegos de Altamiros, Gallegos de Sobrinos, Gemuño, Mironcillo, Mirueña de los Infanzones, Muñana, Muñico, Muñochas, Muñogalindo, Muñopepe, Narrillos del Rebollar, Niharra, Padiernos, Salobral, San García de Ingelmos, Santa Ma				
	ría del Arroyo, La Serrada, Solosancho, Sotalvo y La Torre	1.600	2.100	11	a
	Resto Comarca	1.100	1.800	11	ņ
Barco Avila-Pie- drahita	Todos	1.100	1.800	18	n
Gredos	Todos	900	1.300	Ð	n
Valle Bajo Alberche	Todos	900	1.300	1.300	1.100
Valle del Tietar	Todos	1.200	1.900	n	n
BADAJOZ					
Alburquerqu e	La Roca de la Sierra y Villar del Rey	1.600 1.000	1.700 1.000	1.400 900	1.100
M érida	Cordobilla de Lácara y Carmonita,	1.000	900	1.000	n
	D. Alvaro,Oliva de Mérida y Zarza de Alange.	1.500	1.600	1.300	Ħ
	Resto Comarca	1.800	1.900	1.600	11
Don Benito	Acedera, Campanario, La Coronada, Magacela,	4 =00	4		
	Orellana de la Sierra, y Orellana La Vieja Resto Comarca	1.500 1.800	1.600 1.800	1.400 1.500	n
Dioble Slover		11000	11000	14.500	
Puebla Alcocer	Baterno, Garbayuela, Garlitos, Risco, Sancti- Spiritus, Siruela y Tamurejo Resto Comarca	1.000 1.200	1.000 1.100	1.000 1.100	ft •

	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Herrera Duque	Castiblanco, Helechosa y Villarta de los				
_	Montes	1.000	900	1.000	11
	Resto Comarca	1.200	900	1.000	"
Badajoz	Almendral, Nogales y Torre de Miguel Sesme				
	ro	1.500	1.500	1.300	n
	Resto Comarca	1.800	1.900	1.600	#
Almendra lejo	Hornachos, La Morera, La Parra y Salvatie- rra de los Barros	1.000	1.000	900	
	Aceuchal, Almendralejo, Ribera del Fresno,				
	Santa Marta, Solana de los Barros, Villa-				
	franca de los Barros y Villalba de los Ba				
	rros	1.800	1.900	1.500	7.100
	Resto Comarca	1.200	1.100	1.200	n
Castuer a	Cabeza de Buey, Capilla, Monterrubio de -				
	la Serena, Peñalsordo y Zarza-Capilla	1.100	1.000	1.000	
	Resto Comarca	1.300	1.200	1.200	
Olivenza	Olivenza	1.700	1.700	1.400	•
	Valverde de Leganés	7.600	1.700	1.400	
	Resto Comarca	1.100	1.000	900	97
Jerez de los Caba-	Barcarrota	1.400	7 100	4 200	#
lleros	Burguillos del Cerro y Valverde de Burguil	1.400	7.100	1.209	
	1105	1.300	1.000	900	n
	Fuentes de León, Salvaleón, Segura de Leó	3,000	••••	200	
	y Zahinos	800	700.	900	11
	Resto Comarca	1.100	800	900	10 ·
Llerena	Atalaya, Calera de León, Montemolín Fuente del Arco, Medina de las Torres, T	7.000	800	800	n
	sierra y Valencia del Ventoso Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Ca	1.300	1.000	1.200	U
	sas de Reina y Llerena	1.600	1.400	1.400	1.100
	Resto Comarca	1.400	1.300	1.200	0
Azuag a	Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa				
	y Valverde de Llerena	1.900	1. 900	1.600	n
	Campillo de Llerena y Retamal	9-100	1.100	1.000	Ð
	Resto Comarca	1.400	1.300	1.200	0
BALEARES					
Ibiza.	Todos	1.000	1.000	1.000	700
Mallorca	Andraitx, Calvia, Campos del Puerto,				
	Lluchmayor, Santafly, Ses Salines	1.000	1.000	1.000	n
	Resto Comarca	1.300	1.200	1.200	n
Meno rca	Todos	1.300	7.200	1.200	11
BARCE LONA					
Berga da	Todos	2.900	3.200	2.000	1.500
Bage s	Todos	2.809	3.000	n	n
Oson a	Todos	3.600	3.500	ø	n
Moya nes	Todos	2. 70 0	2.900	0	π
Penedes	Todos	2.700	2.800	n	11
	Todos.	2.300	2.400	0	ti
Ano ia				-	
Maresm e	Todos	2.600	2.800	4	•

		RENDIMTENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Valles Oriental	Todos	3.000	3.200	п	
Valles Occiden tal	Todos	2.800	3.000	n	11
Bajo Llobregat	Todos	2.800	3. 000	1)	п
BURGOS Mexindades	Berberana, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, - Jurisdicción de San Zadornil, Tres paderne y Valle de Tobalina Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdi vielso, Partido de la Sierra en To	3.100	3,500	2.600	1.400
	balina y Villacayo de la Merindad de Castilla La Vieja Merindad de Valdeporres, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de	2.100	2. 500	1.700	11
	Valdebezana y Va lle de Za manzas	1.800	2.200	1.500	n
	Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Ga dea y Arija	1.400	1.800	1.200	II .
	Resto Comarca	2.600	3.000	2.200	11
Bureba-Ebr o	Altable, Ameyugo, Bascuñana, Bozoo, Bugedo, Castildelgado, Cerezo de - Riotirón, Encio, Fresneña, Ibri llos, Miranda de Ebro, Pancorvo, - La Puebla de Arganzón, Redecilla - del Camino, Redecilla del Campo, - Santa Gadea del Cid, Valluercanes y Viloria de Rioja	3.500	3,900	2.800	11
	Bureba y Villaescusa La Sombría Abajas, Aguas Candidas, Cantabrana Cillaperlata, Frias, Navas de Bure ba, Oña, Padrones de Bureba, Poza de la Sal, Rucandio y Salas de Bu-	2.600	3.000	2.200	11
	reba	2.100	2.500	1.800	U
	Arganzón	4.100 3.000	4.000 3.400	2.700 2.600	2.100 1.400
Dem anda	Puras de Villafranca, San Vicente del Valle, Villafranca Montes de Oca y Villagalijo	2.100 1.800 1.400	2.500 2.200 1.800	1.800 1.500 1.200	11 12 12 18
La Ribera	Boada de Roa, Guzmán, Mabrilla de Castrejón, Nava de Roa, Pedrosa - de Duero, San Martín de Rubiales, Valcabado de Roa y Villaescusa de Roa	3.000	3.400	2,500	4.405
	Duero y Villatuelda	2.600	3.000	2.100	1.400

	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
La Ribera (Cont)	Caleruega, Coruña del Conde, Pe ñalba de Castro y Valdeande Resto Comarca	1.800 2.100	2.200 2.500	1.500 1.700	
Arlanza	Cebrecos, Cilleruelo de Arriba, - Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Mecerreyes, Nebreda, Pineda-Tras- monte, Pinilla-Trasmonte, Puente- dura, Quintanilla del Coco, Re tuerta, Santa María Mercadillo, - Santibáñez del Val, Solarana y Te jada	1.800 2.100	2.200 2.500	1.500 1.800	
Pisuerga	Castrillo de Rio Pisuerga, Las Hormazas, Rezmondo, S. :esgudo, - Villadiego y Zarzosa de Rio Pi	1.800	2,200	1.500	
Páramos	Resto ComarcaLos Altos, Tubilla del Agua y Se-	2.100	2.500	1.800	n
	dano	1.400	1.800 2.200	1.500	11
Ar Lanzón	Palazuelos de la Sierra, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros y Villamiel de la Sierra. Arlanzón, Los Ausines, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Cue- vas de San Clemente, Hontoria de la Cantera, Ibeas de Juarros, Re-	1.400	1.800	1.200	
	villa del Campo, Salgüero de Jua-	1.800	2. 200	1.500	1.400
	Quintanaortuño, Quintanilla Vivar, Valle de las Navas y Sotopalacios Resto Comarca	2.600 2.100	3.000 2.500	2.200 1.800	11 16
CACERES	, <u> </u>				700
Cáceres	Todos .,	1.100	1.100	1.100	•
Trujillo	Escurial, Ibahernando, Miajadas,- Robledillo de Trujillo y Villame-				
	sías	1.500	1.500	1.500	
	Resto Comarça	1.200	1.200	1.300	
Brozas	Todes	1.100	1.100	1.100	11
Valencia de Alcántara	Todos	950	950	950	11
Logrosán	Abertura, Alcollarin, Campo Lugar,			4	11
	Logrosán y Madrigalejo	1.450 1.150	1.450 1.150	1.450 1.15 0	"
	Resto Comarea	11130		11150	
Navalmora l de la Na ta	Todos	950	950	950	n
Jaraíz de la Vera	Todos	1.300	1.300	1.300	11
Plasencia .	Todos	1.050	1.050	1.150	П
Hervás	Todos	1.300	1.300	1.400	
Coria	Todos	1.050	1.050	1.050	
CVDIZ				2.300	1.600
Campiñ a de Cádiz	Todos	3.800	3.000	π	ıı
Costa Noroeste - de Cádi z	Chipiona, Rota y Sanlúcar de Ba			_	
	Trameda	3.80 0 3.00 0	3.000 2.500	n n	
al a seedale	Resto Comarca	2.00 0	2.000		
Sierra de Cádiz	Benaocaz, El Bosque, Grazalema, - Prado del Rey, Ubrique, y Villa				
	luenga del Rosario	2.000	1.800	π	
	Resto Comarca	2.500	2.000	n	

	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PRO VINCIA Comarca		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
De la Janda	Alcalá de los Gazules	2.500 3.000	2.000 2.500	TI H	11
Campo de Gibraltar	Todos	2.500	2.000	U	et
CASTELLON DE LA PLANA	Todos	2.000	2.500	1.500	1.300
CIUDAD REAL Montes Norte	Fuente el Fresno, Luciana, Malagón Piedrabuena y Porzuna Resto Comarca	1.400 1.000	1.600 1.300	1.500	1.000
Campo d e Calatr<u>a</u> va	Todos	1.800	2.000	1.300 1.600	11
Mancha	Todos	1.500	2.200	1.600	v
Montes Sur	Todos	1.000	1.200	1.100	
Pastos	Almuradiel y Viso del Marqués	1.300	1.700	1.500	
rascos	Cabezarrubias del Puerto, Fuenca liente e Hinojosas de Calatrava Mestanza, San Lorenzo de Calatrava	900	1.200	1.100	11
	y Solana del Pino	1.100 1.500 1.200	1.500 1.600 1.600	1.300 1.400 1.400	31 17 11
Campo de Montiel	Albadalejo, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáña mos, Terrinches, Villahermosa, Vi- llamanrique y Villanueva de la Fuente	1.100 1.400	1.800 1.800	1.400 1.400	11 11
CORDOBA				1.500	700
Pedroc hes	Cardeña, Conquista, Torrecampo y Villanueva de Córdoba Blazquez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, La Granjuela, Pozoblan-	900	900	n	11
	co y Valsequillo	1.600	1.600	"	
r - Oleman	Resto Comarca	1.200	1.200	н	
La Sierr a	Adamuz	3.400 2.900 2.600 1.400	2.500 2.200 1.900 1.200	n U U	11 11
Camp iña Baja	El Carpio, Córdoba, Fernán Núñez,- Montalbán de Córdoba, Pedro Abad,- La Rambla, Santaella y Villafranca	2 222	• • • •		
	de Córdoba	3.800 3.300	2.800 2.200	11	n n
	Resto Comarca	3.200	2.200	17	12
Las Colonias	San Sebastián de los Balleste y La Victoria	3.800	2600	11	11
Complex 2340	Resto Comarca	3.400	2.400	17	"
Campiñ a A lta	Montemayor y Montilla Baena, Cabra, Doña Mencia, Nueva - Carteya y Valenzuela	3.800 .2.500	2.600	11	n u.
	Benamejí, Encinas Reales y Palen-		•		
	ciana Resto Comarca,	3.000 2.800	2.000 2.000	1.500	700
	Rute	2.800 1.800	2.200 1.600	13 16	11 19
LA CORUÑA	Todos	1.800	2.000	1.200	1.200

PROVINCIA		REND TRIGO	IMIENTO MAXI	MO ASEGURABLE	(kg/lla)
Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
CUENCA Alcarria	Alcohujate, Barajas de Melo, Bu-ciegas, Buendía, Canalejas delArroyo, Cañaveras, Cañaveruelas, -Castejón, Gascueña, Horcajada de la Torre, Huete, Leganiel, La Peraleja, Pineda de Cigüela, Portal rubio de Guadamajuz, Puebla deDon Francisco, Saceda del Rio, Saceda Trasierra, Tinajas, Valdemoro del Rey, Vellisca, Villalbadel Rey y Villanueva de Guadamajuz	1.500	2.000	1000	900
	Resto Comarca	1.200	1.700	1F	H
Serran ía Alta	Todos	1.000	1.300	n	n
Serran ía Me dia	Abia de la Obispalía, Arcos de la Sierra, Archilla de Cuenca, Bascu fiana de San Pedro, Cafiamares, Castillejo-Sierra, Collados, Colliga, Cuenca, Fresneda de la Sierra, La Frontera, (Jabaga) Fuentenava de Jaba, Mariana, Portilla, Ribagorda, Ribatajada, Ribatajadilla, Sotos, Tondos, Torrecilla, Villal bade la Sierra, Villanueva de los Escuderos y Zarzuela	1.100 1.600	1. 500 2. 000	9 1.000	" 900
Serran ía Baja	Aliagilla, Garaba lla, Graja de				
	Campalbo, Landete, Mira, Santa Cruz de Moya y Talayuelas Resto Comarca	1.200 1.000	1.700 1.300	8	n
Manchuel a	Casasimarro, Quintanar del Rey y =				
	Villanueva de la Jara	1.800 1.600	3. 800 2. 500	# *	"
Mancha Baja	Todos	1.700	2.500		n
Manch a Alta	Todos	2.000	2.500	0	n
GERONA				2. 70 0	1. 600
Cerdaña	Todos	2.600	2.500	•	n
Ripollés	Todos	2.700	2.500	9	•
Garrotxa	Besalu, Beuda, Maia del Montcal, - Montagut, Salas de Llierca y Tor-				
	tehla	2.600 3.100	2.500 3.000	D D	•
Alto Ampurdan	Agullana, Albaña, Buadella, Cada- qués, Cantallops, Capmany, Ciste- lla, Colerá, Darnius, Espolla, Ga- rriguella, La Junquera, Labajol,- Llansá, Llers, Masarach, Massanet de Cabrenys, Mollet de Perelada,- Palau, Sabardera, Pau, Pedret y - Marsá, Pont de Molins, Port-Bou,- Puerto de la Selva, Rabos, Rosas, San Clemente, Sasebas, San Loren-				

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
	zo de la Muga, S elva de Mar, T e rradas, Vilajuig a, Villamaniscle				
	y Viure	2.500 3.700	2.500 3.400	•	u u
Bajo Amp urdan	Todos	3.900	3.7 00	-	
Gironés	Todos	3.700	3.500		a a
La Selva	Todos	3.600	3.500	•	а
GRANAD A				1.100	700
De la Veg a	Todos	2.300	2.000	. tr	ti
Guadix	Todos	1.400	1.400	•	ti
Baza	Todos	1.200	1.300	9	11
Huescar	fodos	1.200	1.400	σ	II
Iznalloz	Todos	1.900	2.100	a	11
Montefrio	Todos	2.500	2.300	œ	
Alhama	Todos	2.100	2,200	•	n
La Gost a	Todos	1.400	1.200	e,	
Las Alpujarras	Todos	1.400	1.500	œ	
Valle de Lecr ín	Todos	1.400	1.500	G	n
, GUADALAJAR A				1.200	1.200
Campiña Sierr a	Albares, Aldeanueva de Guadalajara, Aimogue ra, Aranzueque, Armuña de Tajuña, Atanzón, Caspueñas, Centenera, Driebes, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Hontoba, Horche, Illana, Ioranca de Tajuña, Mazuecos, Mondejar, Peñalver, Pioz, Pozo de Almoguera, Pozo de Guadalajara, Renera, Romanones, Sayatón, Tendilla, Cuceda, Valdarachas, Valdeavellano, Valdearudas, Valfermoso de Tajuña, Yebes y Yebra. Resto Comarca. Albendiego, Campillo de Ranas, Campisabalos, Cantalojas, El Cardoso de la Sierra, Conde-	1.800 2.300	2.200 2.700	11 19	ų
	mios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sobe, Hijes, Majaelrayo, Pradena de Atienza, Somolinos, Tamajón, Ujados, Valverda de los Arroyos, Villacadima	1.000	1.300 ~ 2.200 1.800	•	• •
Alcarri a Alta	Ablanque, Canales del Ducado, Esplegares, Huertahernando, Ocentejo, Olmeda de Cobeta, Sacecorbo	1.80D	1.300	1.200	1.200

		REND	OMIKAM OTNIMIC	ASEGURABLE	(kg/Ha)
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
	Alarilla,Cañizar, Ciruelas, Copernal, Heras				
	de Ayuso, Taragudo y Torre del Burgo	2.300	2.700	ď	
	Resto Comarca	1.500	1.800	•	
Molina de Aragón	Baños de Tajo, Checa, Chequilla, Fuembelli-				
MOTING OF MARGET	da, Megina, Orea, Peralejos de las Truchas,				
	y Taravilla	1.000	1.300	æ	
	Anquela del Ducado, Cobeta, Corduente, Maza				
	rete, Pinilla de Mo lina, Piqueras , Selas, -				
	Torrecuadrada de Molina, Torremocha del Pi-				
	nar, Torremochuela, Traid y Turmiel	1.500	1.800		
	Hinojosa ý Morenilla	2.100	2.400	•	
	Campillo de Dueña s, Cubillejo de la Sierra,				
	Cubillejo del Sitio, Embid, Fuentelsaz, Hom brados, El Pobo de Dueñas, Prados Redondos,				
	Rueda de la Sierra, Tertanedo, Torrubia, Tor		5 700	•	
	tuera, La Yunta	2.300	2. 700	• 000	4 500
	Resto Comarca	1.800	2.200	1.200	1.200
Alcarria Baj a	Alocén, Berninches, Budía, Chillarón del				
	Rey, Durón, El Olivar	1.400	1.800	•	
	Alcocer, Alhondiga, Auñon, Millana, Pareja,				
	Salmerón	1.800	2.200	•	
	Resto Comarca	1.000	1.300	•	
GUIPUZCOA	Todos	1.600	1.700	900	1.000
HUELVA				1.000	500
Sierra	Todos	500	800	•	
Andévalo Occ i-					
dent al	Todos	500	500	•	
Andévalo Orien-					
tal	10d05	600	700	•	
Costa	Huelva	2.600	2.300	q	
orcu	Resto Comarca	2.200	1.800	•	
. 1 1 0 JN-	Escacena del Campo, Manzanilla, Paterna -				
Condado-Campiña	del Campo y Villalba del Ancor	3.000	2.000	9	
	Resto Comarca	2.500	1.600	•	
				•	
Condado- Litoral	Todos	2.200	2.000		
HUESCA					1.700
Jacetani a	rodos	2.600	3.000	2.200	
Sobrarba	Todos	2,508	2.800	2.200	
Ribagorza	Todos	2.500	2.80D	2.200	
Hoya de Huesca	Agüero, Alenre, Arguis, Averbs, Banaştas, Bisa carrues, Chimillas, Igries, Ioarre, Josepha				
	les, Lupiñen, Mueño, Las. Peñas de Riglos	2. 60 0	3.000	2.200	
	Albero Alto, Albero Bajo, Alcala del Obiopo,				
	Angues, Antillón, Argavieso, Blecua-Torres,				
	Casbas de Huesca, Huesca, Ibieca, Loponzano,				
	Monflorite-Lascasas, Quincena, Sietamo,				
	Tierz	2.500	2.800	2.200	
	Robres, Senes de Alcubierre, Torralba do Ara				
	gón	1.909	2.300	2.200	
	Resto Comarca	2.30 0	2.600	2.200	
Somon tano	Todos	2.400	2. 70 0	2.200	et

	•	REND	IMIENTO MAXIE	D ASEGURABLE	(kg/Ha)
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Monegros	Todos	1.800	2.200	2.100	
ba Litera	Todos	2.200	2. 500	2.400	ti
Bajo Cinca	Todos	1.800	2.200	2.100	ŋ
JAEN				1.300	1.000
Sierra Morena	Andújar, Marmole jo y Villanueva de la				
	Reina	2.600 1.050	2. 600 1. 05 0	u M	17 11.*
71 (1 1 1)	Resto Comarca	1.050	1.400	11	11
El Condado	Todos	-	•	n	u
Sierra de Segura	Todos	1.000	1. 100	-	
Campiña del Norte	Bailén, Fuerte del Rey, Jabalquinto, Linares, Torreblascopedro y Villato-				
	rres (Villargordo)	1.700	1.800	ď	tr
	Resto Comarca	2.600	2.600	a	D
La Loma	Todos	2.100	2. 200	tr	tr
Campiña del Sur	Todos	1.706	2.000	n	11
Magina	Albánchez de Ubeda, Bedmar-Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Jimena,				
	y Torres	1.350	1.550	ů	11
	Huelma	1.700	2.100	U	
	Resto Comarca	900	1.000	11	"
Sierra de Cazorl a	Cazorla, Chilluevar, Santo Tomé, La -	4 500	2 222	æ	d
	Iruela y Peal de Becerro Resto Comarca	1.60 0 90 0	2.000 1.000	u u	a
Sierra Su r	Alcalá La Real	2.350	2. 650	п	17
STORER SOL	Resto Comarca	1.250	1.450	u	n
LEON					
Bierzo	Todos	1.300	1.500	1.300	1.200
La Montaña d e Luna	Todos	1.300	1.500	π	U
La Montañ a de Riaño	Todos	1.300	1.500	u	u
Ia Cabrer a	Todos	1.300	1.500	ti	u
Astorg a	Astorga, Magaz de Ce peda, Quintan a del Ca <u>s</u>				
	tillo, Villemejil y Villaobispo	1.500	1.900	1.50 0 1.300	1.300 1.200
	Resto Comarcá	1.300	1.500	1.300	11200
Tierras d e León	Cimanes del Tejar, Cuadros, León, Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Santa				
	María de Ordás, Santovenía de la Valdonci				
	na, Sariegos y Valverde de la Virgen	1.300	1.500	п	11
	Resto Comarca	1.500	1.900	1. 50 0	1.300
La Bañez a	Castrillo de la Valduerna, Palacios de la				
	Valduerna, Regueras de Arriba, Riego de la				
	Vega, San Cristobal de la Polante, Santa María de la Isla, Soto de la Vega y Villa-				
	montán de la Valduerna	1.300	1.500	1.300	1.200
	Resto Comarca	1.500	1.900	1.500	1.300
El Páramo	La Antigua y San Adriań del Valle	1.700	2.000	1.600	1.500
	Laguna de Negrillos, Pozuelo del Páramo,	e 500	# poo	1 500	1.300
	Roperuelos del Páramo, Zotes del Páramo	1.500	1. 900	1.500	1 • .500
	Resto Comarca	1.300	1.500	1.300	1.200

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Esla-Campos	Cabreros del Rio, Campo de Villavidel,				
	Fresno de la Veja, Onzonilla, Vega de Infan				
	zones y Villaturiel	1.300	1.500	n	
	Valderas	2.000	- 2.500	1.800	1.690
	Castifale, Cimanes de la Vega, Cubillas de				
	los Oteros, Fuentes de Cargajal, Gusendos				
	de los Oteros, Matadeón de los Oteros, Ma-				
	tanza, Pajares de los Oteros, Valdemora, - Valencia de Don Juan, Villabraz, Villaorna				
	te y Castro y Villaquejida	1.700	2.000-	1.600	1,500
	Resto Comarca	1.500	1.900	1.500	1.300
Sahag ún	Cea, Escobar de Campos, Galleguillos de				
Danagan	Campos, Grajal de Campos, Joara y Sahagán.	2.000	2.500	1.800	1,600
	Resto Comarca.	1.500	1.900	1.500	
	Resto Committati,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1.500	1.900	1.500	1.300
LERIDA Valle de Arán	Todos	2 400	3.000	2.000	1.600
Pallars-Ribagorza	•	2.400		-	"
•	Todos	2.400	3.000	•	
Alto Urgel	Todos	2.400	3.000	•	
Conca	Todos	2.400	3.000	•	
Solsones	Todos	2.5 0 0	3.100	•	n
Noguera	Artesa de Segre, Baronía de Rialp, Caba-				
	nabona, Oliola, Pons, Tiurana y Vilanova				
	đe Merá	2.400	3.000	•	n
	Resto Comarca	2.20	2.800	•	ħ
Urgel	Juneda, Miralcamp, Preixana, Sidamunt, -				
	Torregrosa y Vilanova de Bellpuig	2.100	2.600	,■	•
	Resto Comarca	2. 20 0	2.800	*	•
Segarra	Belianes, Ciutadilla, Guimerá, Maldá,				
	Omells de Nagalla, San Martín del Rio				
	Corb, Vallbona de las Monjas y Verdú	1.900	2.400	•	•
	Cervera, Grañanella, Montoliu de Cervera,				
	Montornés, Ribera del Dondara y Talavera.	2.100	2.7 00	•	#
	Resto Comarca	2.400	3.000	•	•
Segriá	Albatarrech, Artesa de Lérida, Aytona, 🛶				
	Granja de Escarpe, Masalcoreig, Montoliu				
	de Lérida, Puigvert de Lérida, Serós, So-	4 700		•	n
	ses, Sudanell y Torres de Segre	1.700	2.200	_	
	Resto Comarca	2.100	2.600	2.000	1.600
Garrigas	Albi, Bobera, Granadella, Juncosa, Pobla				
	de Ciérvoles, Pobla de Granadella y Vilo	ž 000	•	•	_
	sellResto Comarca	1.900 1.700	2.500	•	,
	ACOCO COMMICCO, 11111111111111111111111111111111111	1.700	· 2. 200	-	
A RIOJA				2.500	2.700
Rioja Alta	Alesanco, Anguciana, Azofra, Badarán, Berceo,				
	Briones, Cárdenas, Casalarreina, Castaña-→				
	res de Rioja, Cellorigo, Cihuri, Cordovin,				
	Cuzcurrita- Rio tirón, Foncea, Fonzaleche,				
	Galbarruli, Gimileo, Haro, Ochanduri,				
	Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Millán de Yecora, Tirgo, Torrecilla sobre Alesanco,				
	Treviana, Villalba de Rioja, Zarratón	4.000	3.800	•	•
	and variation of though satisfactions	2 CVV	2,000		

		REND	IMIENTO MAXIN	O ASEGURABLE	(kg/IIa)
PROVIN CIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
	Baños de Rio Tobia, Bobadilla, Camprovin, Cenicero, Hormilla, Hormilleja, Huercanos,				
	Ledesma de la Cogolla, Nájera, Uruñuela, Ventosa.	3.500	3. 800	•	u
	Resto Comarca	3.750	3.800	•	u
Sierra Rioja Alta	Ojacastro	3.750	2. 700	•	# A
	Resto Comarca	2.900	2.700	•	¥
Rioja Med ia	Todos	3.250	3. 000	•	ų
Sierra Rioja Med ia	Todos	2. 00 0	2.400	•	ŭ
Rioja Baja	Pradejón, Tudelilla, El Villar de Arnedo	3.000	2.750	•	**
,	Resto Comarca	2.500	2.750	•	•
'Sierra Rio ja Baj∌	Todos	2.300	2.300	9	12
LUGO	Todos	1.700	2.000	1.300	1.400
MADRID Lozoya-Somo sierra	El Molar, Patones, Padrezuela, Redueña, San Agustín de Guadalix, Torrelaguna, Torremocha del Jarama, El Vellón y Venturada	1.600	1.900	1.400	1.300
	Resto Comarca	1.400	1.700	ď	11
Curdowroma	Todos	1.600	1.900	u	
Guađa rrama	Todos ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1.000	1.900	-	
Λεσα Metropol it<u>a</u> na de Madr id	Alcobendas, Coslada, Mejorada del				
	Campo, Paracuellos del Jarama, Ri- vas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Re- yes, Torrejón de Ardoz y Velilla de San Antonio	1.800	2. 200	tt	
	Alcorcón, Boadilla del Monte, Col- menar Viejo, Leganés, Madrid, Maja dahonda, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas de Madrid y Villanueva del Pardillo	1.500	1.900		
	Resto Comarca	1.800	2.100	v	
Санрійа	Ajalvir, Alcala de Henares, Algete, Camarma de Estruelas, Cobeña, Da- ganzo de Arrita, Fresno da Torote, Fuente el Saz de Jarama, Meco, Ri- batejada, Talamanca del Jarama, Valdeavero, Valdeolmos, Valdepiéla gos y Valdetorres de Jarama	2.150	2,500	1.400	1.30 0
	Resto Comarca	1.850	2.200	ų	ŧŧ
Sur Occident al	El Alamo, Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Cubas, Fuenlabrada, Grimón, Humanes de Madrid, Morale- ja de En Medio, Móstoles, Navalcar nero, Parla, Serranillos del Valle, Sevilla La Nueva, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Val- demoro y Villamanta	1,600	1.850		_
	Resto Comarca	1.400	1.600	•	"

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO . TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Vemas	Aranjuez, Ciempozuelos, San Martín de la Vega y Titulcia	2.100	2.400	tt	
	Resto Comarca	1.900	2.200	tr	
MALAGA				1.600	1.200
Norte o Antequera	Todos	2.100	2.300	11	16
Serranía de Ronda	Todos	1.600	1.900	TI	
Centro-Sur o Gu <u>a</u> dalorce	Todos	1.400	1.800	tt	
Vélez-Málaga	Todos	1.800	2.200	ţi.	
MURCIA				700	600
Nordeste	Todos	1.000	1.100	Ü	ĬI
Noroeste	Todos	1.000	1.100	U	
Centro	Todos	1.000	1.100	ti	
Rio Segura	Todos	1.000	1.000	n	
Suroes te y V<u>a</u> lle Guadalen- tín	Todos	1.000	1.000	n	
Campo de Cart <u>a</u> gena	Todos	1.000	1.000	π	
NAVARRA Cantábrica-Baja Montaña	Adios, Ansoaín, Añorbe, Aranguren, Belascoaín, Biurrun-Olcoz, Burlada, Ciriza, Cizur, Echarri, Echauri, Egues, Elorz, Eneriz, Galar, Huarte, Legarda, Monreal, Muruzabal, Obanos, Olza, Pamplona, Puente La Reina, Tiebas, Muruarte de Reta, Tirapu, Ucar, Unciti, Uterga,				1.700
	Vidaurreta, Villava, y Zabalza	3.800	3.600	2.700	n
	Ibargoiti, Izagaondoa	3.400	3. 500	2.600	n
	Ezcabarte, Iza, Juslapeña, Olai- bar y Ollo	3.200	3.100	2.300	,
	Bacaicoa, Ciordia, Echarri, Aranaz, Ergoyena, Esteribar, Huarte, Araquil, Irañeta, Iturmendi, Lacunza, Olazagutia, Urdiain	2.700	2. 900	2.200	**
	Resto Comarca	2.000	2.000	1.500	
Alpina	Adiz, Lizoain, Longuida, Urroz	3.400	3.500	2.600	
	Romanzado, Urraul Alto	3.200	3.100	2.300	
	Castillo Nuevo, Navaścues	2.700	2.900	2.200	
	Resto Comarca	2.000	2.000	1.500	
Tierra Estella	Abaigar, Abarzuza, Allín, Ancín,- Artazu, Cirauqui, Estella, Etayo, Legaria, Mañeru, Mendaza, Metau- ten, Mirafuentes, Mues, Murieta,- Nazar, Oco, Olejua, Piedramillera, Sorlada, Yerri	3.800	3.600	2.700	ti

PROVINCIA		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE TRIGO				
Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO	
	Goñi, Guesalaz, Lezaun, Salinas d e					
	Oro	3.200	3.100	2.300	П	
	Los Arcos, Armañanzas, Bargota, El					
	Busto, Sansol, Torres del Rio, Via	9 000	• 700	• **	a	
	na	3.000	3.300	2.500		
	Resto Comarca	3.400	3. 500	2.600	11	
dedia	Barasoain, Garinoaín, Leoz, Oloriz, Orisoain, Pueyo, Sansoaín, Unzue .	3.400	3.500	2.600	tt.	
	Lumbier, Urraul Bajo	3.200	3.100	2.300	ĸ	
	Artajona, Berbinzana, Larraga, Men	,	•			
	digorria	3.000	3.300	2.500		
	Caparroso, Melida, Murillo,El Cuen					
	ta, Santacara	2.700	2.900	2.200		
	Resto Comarca	2.800	3.200	2.400		
a Ribe ra	Lazagurría, Ler ín, Sesma	3.000	3.300	2.500		
4 112024	Andosilla, Azagra, Carcar, Funes,-					
	Lodosa, Marcilla, Mendavia, Peral-					
	ta, San Adrián, Sartaguda	2.700	2.900	2.200	1.700	
	Arguedas, Cabanillas, Cadreita,					
	Fontellas, Fustiñana, Milagro, Tu-					
	dela, Valtierra y Villafranca	2.400	2.700	2.000	a	
					It	
and the second s	Resto Comarca	2.300 corresponderán	2.600 a la demarcació	2.00 0 on efectu ada por		
	enas Reales, los rendim ientos máximos asegurables					
Bárdena s pa - WINSE	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	corresponderán	a la demarcació	on efectu ada por 1.20 0	la J unta de 1.200	
Bárdena s pa — ÆNSE	enas Reales, los rendim ientos máximos asegurables r a los d istintos munic ipios.	s corresponderán	a la demarcació	in efectu ada por	la Junta de	
Bárdenas pa - unse sturias	eñas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos.	corresponderán	a la demarcació	on efectu ada por 1.20 0	la Junta de 1.200	
Bárdenas pa - WENSE TURIAS VLENCIA	eñas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	corresponderán	a la demarcació	on efectu ada por 1.20 0	la Junta de 1.200	
Bárdenas pa RENSE STURIAS ALENCIA	eñas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	corresponderán	a la demarcació	on efectu ada por 1.20 0	la Junta de 1.200	
Bárdenas pa - WENSE STURIAS ALENCIA	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	corresponderán	a la demarcació	on efectu ada por 1.20 0	la Junta de 1.200	
Bárdenas pa - WENSE STURIAS ALENCIA	eñas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	corresponderán	a la demarcació	on efectu ada por 1.20 0	la Junta de 1.200	
Bárdenas pa - WENSE STURIAS ALENCIA	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	corresponderán 1.600 1.400	a la demarcació 1.700 1.500	on efectu ada por 1.20 0 1.200	1.200 1.100	
Bárdenas pa — RENSE STURIAS ALENCIA 1 Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos. Todos. Baños de Cerrato, Cordovilla La Real, Magaz, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeol millos, Villamediana, Villamuriel de Cerrato y Villaviudas.	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1a Junta de 1.200 1.100	
Bárdenas pa RENSE STURIAS ALENCIA 1 Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos. Todos. Baños de Cerrato, Cordovilla La Real, Magaz, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeol millos, Villamediana, Villamuriel de Cerrato y Villaviudas. Resto Comarca.	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1a Junta de 1.200 1.100	
Bárdena s pa —	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1.200 1.100	
Bárdenas pa RENSE STURIAS ALENCIA 1 Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1a Junta de 1.200 1.100	
Bárdenas pa - MENSE STURIAS ALENCIA L Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1a Junta de 1.200 1.100	
Bárdenas pa — RENSE STURIAS ALENCIA 1 Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1a Junta de 1.200 1.100	
Bárdenas pa — RENSE STURIAS ALENCIA 1 Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1.200 1.100	
Bárdenas pa — ENSE STURIAS ALENCIA L Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos. Todos. Baños de Cerrato, Cordovilla La Real, Magaz, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeol millos, Villamediana, Villamuriel de Cerrato y Villaviudas. Resto Comarca. Abarca, Abía de las Torres, Ampudia, Arconada, Autilla del Pino, (Bahillo) Loma de Uzieza, Baquerín de Campos, Barcena de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Calzada de los Molinos, Capilla, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castrillo de Villavega, Castromocho, Espinosa	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1.200 1.100	
Bárdenas pa — ENSE STURIAS ALENCIA L Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos. Todos. Baños de Cerrato, Cordovilla La Real, Magaz, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeol millos, Villamediana, Villamuriel de Cerrato y Villaviudas. Resto Comarca. Abarca, Abía de las Torres, Ampudia, Arconada, Autilla del Pino, (Bahillo) Loma de Uzieza, Baquerín de Campos, Barcena de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Calzada de los Molinos, Capilla, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castrillo de Villayega, Castromocho, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fuentes de Na-	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1a Junta de 1.200 1.100	
Bárdenas pa - MENSE STURIAS ALENCIA L Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos. Todos. Baños de Cerrato, Cordovilla La Real, Magaz, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeol millos, Villamediana, Villamuriel de Cerra to y Villaviudas. Resto Comarca. Abarca, Abía de las Torres, Ampudia, Arconada, Autilla del Pino, (Bahillo) Loma de Uzieza, Baquerín de Campos, Barcena de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Calzada de los Molinos, Capilla, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castrillo de Villavega, Castromocho, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fuentes de Nava, Guaza de Campos, Lomas, Mazariegos, Me	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1a Junta de 1.200 1.100	
Bárdenas pa — RENSE STURIAS ALENCIA 1 Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos. Todos. Baños de Cerrato, Cordovilla La Real, Magaz, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeol millos, Villamediana, Villamuriel de Cerra to y Villaviudas. Resto Comarca. Abarca, Abía de las Torres, Ampudia, Arconada, Autilla del Pino, (Bahillo) Loma de Uzieza, Baquerín de Campos, Barcena de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Calzada de los Molinos, Capilla, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castrillo de Villavega, Castromocho, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fuentes de Nava, Guaza de Campos, Lomas, Mazariegos, Meneses de Campos, Nogal de las Huertas, Peneses de Campos, Lomas de Campos, Nogal de Las Huertas, Peneses de Campos, Nogal de Las Huertas, Peneses d	1.600 1.400 2.500	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1.200 1.100	
Bárdenas pa — RENSE STURIAS ALENCIA 1 Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos	1.600 1.400 2.500 2.400	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1.200 1.100	
Bárdenas pa RENSE STURIAS ALENCIA 1 Cerrato	enas Reales, los rendimientos máximos asegurables ra los distintos municipios. Todos. Todos. Baños de Cerrato, Cordovilla La Real, Magaz, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeol millos, Villamediana, Villamuriel de Cerra to y Villaviudas. Resto Comarca. Abarca, Abía de las Torres, Ampudia, Arconada, Autilla del Pino, (Bahillo) Loma de Uzieza, Baquerín de Campos, Barcena de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Calzada de los Molinos, Capilla, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castrillo de Villavega, Castromocho, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fuentes de Nava, Guaza de Campos, Lomas, Mazariegos, Meneses de Campos, Nogal de las Huertas, Peneses de Campos, Lomas de Campos, Nogal de Las Huertas, Peneses de Campos, Nogal de Las Huertas, Peneses d	1.600 1.400 2.500 2.400	a la demarcació 1.700 1.500	on efectuada por 1.200 1.200 2.200	1.200 1.100	

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Campoś (Cont.)	zar de Sirga, Villarmartín de Campos, Villa- nueva de la Cueza, Villanueva del Rebollar, Villarmentero de Campos, Villarramiel, Villa sarracino, Villaturde, Villerias, Villoldo,				
	Villovieco	2.100	2.400	1.800	1.400
	Retortí	1.900 2.200	2.300 2.500	1.800 1.800	1.400 1.400
Saldana-Valdavia	Bustillo del Páramo de Carrión, Lagartos, Ledigos y Villarrabe Resto Comarca	1.500 1.900	1.900 2.300	1.500 1.600	1. 500 1. 800
Boedo-Ojeda	Todos	1.900	2,200	1.600	1.800
Guardo	Todos	1.600	2.000	1,500	1.800
Cervera	Todos	1.700	2.000	1.500	1.900
	Todos	1.800	2.100	1.700	1,600
Aguilar	10.05	1.000	2.100	1,700	1,000
IAS PALMAS	Todos	500	600	·500	500
POMEVEDRA	Todoś,	2.200	1.900	1.500	1.700
SALAMANCA		4 444		1.100	900
Vitigudino Lodesma	Aldearrodrigo, Almenara de Tormes, El Ar co, Juzbado, San Pedro del Valle, Vega	1.200	1.300		
	de Tirados, Villarmayor, Zarapicos Golpejas, La Mata de Ledesma, Rollán, Ta	1.800	2.300	u	•
	bera đe Abajo Resto Comarca	2.200 1.400	2.500 1.600	13	11
Salamanca	Aldeanueva de Figueroa, Arabayona, Cabeza vellosa de la Calzada, Espino de la Orba-				
	da, Moríñigo, Mozarbez, La Orbada, Parada de Rubiales, El Pedroso de la Armuña, Pi-				
	tiegua, Topas, Villoruela	2.000	2.400	n	•
	Resto Comarca	2. 50 0	2.800	ŋ	•
Peñaranda de Bracamonte	Cantalapiedra, Cantalpino, Tarazona de				
	Guareña, Ventosa del Rio Almar, Villaflores, Villoria	2.000	2.400	IJ	
	Resto Comarca	2.400	2.800		
Fuente de San					
Esteban	Aldehuela de la Bóveda, Matilla de los Ca- fios del Rio, Morille, La Sagrada, San Mu-				
	fioz, San Pedro de Rozados, Vecinos, Villal ba de los Llanos,	2.000	2.400	11	•
	Aldehuela de Yeltes, Buenamadre, Garcirrey, Pelarrodriquez, Puebla de Yeltes, Retorti-				
	llo	1.400	1.500	1.100	900
	za de Cojos	2.400	2.600	n	9
	Resto Comarca	1.600	1.800	n	•

	·	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO FRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Alba de Tormes	Alba de Tormes, Aldeaseca de Alba, Anaya de				
	Alba, Coca de Alba, Ejeme, Gajates, Garciner				
	nández, Larrodrigo, Navales, Pedraza de Alba,				
	Pedrosillo de Alba, Peñarandilla, Valdecarros.	2.400	2.600		
	Armenteros, Beleña, Buenavista, Encinas de -				
	Arriba, Fresno-Alhandiga, Galinduste, Galin-				
	sancho, Horcajo-Medianero, Matinamor, La Maya, Monterrubio de la Sierra, Pedrosillo de los				
	Aires, Pelayos, Sieteiglesias de Tormes, Valde				
	mierque,	2.000	2.200		
	Resto Comarca	1.600	1.800		
Ciudad Rodrigo	Todos	1.300	1.400		
	Endrinal de la Sierra, Frades de la Sierra,	11000	, •		
La Sierr a	Los Santos	1.500	1.608		
	Resto Comarca	1.200	1.400		
	resto comarca	1.200	11400		
Santa Cruz de Tenerife	Todos	900	1.000	60 9	700
C ANTABRI A	Todos	1.500	1.700	1•400	1.200
SEGOVIA				1.500	1.300
Cuellar	Abades, Aguilafuente, Aldea Real, Aldehue-				
	la del Codonal, Anaya, Armuña, Bercial, Ber				
	nardos, Domingo García, Escalona del Prado,				
	Fuentepelayo, Garcillán, Juarros de Riomo-				
	ros, Juarros de Voltoya, Labajos, Lastras -				
	del Pozo, Marazuela, Martín Miguel, Martín				
	Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque, Migue				
	lañez, Monzoncillo, Muñopedro, Nieva, Ortigo				
	sa de Pestaño, Pinarnegrillo, Sangarcía, Santa María La Real de Nieva, y Valverde				
	del Majano	2.050	2.600	11	
	Adrados, Frumales, Olombrada y Perosillo	2.750	3.200	u	
	Nava de la Asunción, Navalmanzano, Navas de				
	Oro, Pinarejos, S. Martín y Mudrian y Zar				
	zuela del Pinar	1.350	1.900	11	**
	Resto Comarca	2.350	3.0 80	u	ų
· Sepúlveda	Aldeanueva de Serrezuela, Aldehorno, Bece-				
	rril, Grado del Pico, Honrubia de la Cues-				
	ta, Madriguera, Montejo de la Vega de la Se				
	rrezuela, Moral de Hornuez, El Muyo, Nava-				
	res de las Cuevas, El Negredo, Pradales,				
	Riaza, Riofrio-de Riaza, Valdevacas de Mon-	4		 .	
	tejo y Villaverde de Montejo Maderuelo	1.250 1.350	1.800 1.900	0 11	4. 11
	Cobos de Fuentidueña, Fuensoto, Sacrame-				
	nia, S. Miguel de Bernuy y Valtiendas	2.350	2.900	1.500	1.300
	Aldeasoña, Calabazas, Fuente el Olmo de		•		
	Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesauco de				
	Fuentidueña, Fuentidueña, Laguna de Con-				
	treras, Membibre de la Hoz y Torrecilla	2.750	2 005		
	Aldealcouba Cabaguala, Cantalaja Carraga	2.750	3.200	ti .	
	Aldealcorbo,Cabezuela, Cantalejo,Carras- cal del Rio, Castillejo de Mesleón, Cas-				
-•	tro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castro				
	serraciń, Condado de Castilnovo, Fuente-				

	,	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	© CEBADA	AVENA	CENTENO
Sepúlveda (Cont.)	rrebollo, Navalilla, San Pedro de Gaillos, Sebulcor, Sepúlveda, Sotillo, Urueñas, Torreadrada y Valle de Tabladillo Resto Comarca	1.750 . 2.250	2.400 2.400	tr O	
Segovia	Arevalillo de Cega, Bermuy de Porreros, Caballar, Cabañas de Polendos, Encinillas, Hontanares de Eresma, Ios Huertos, Torreiglesias, Valdevacas y Guijar y Valseca Monterrubio y Segovia Castroserna de Abajo, Duruelo, Puebla de Pedraza, Santa Marta del Cerro y Vallerue- la de Sepúlveda	2.350 . , 2.050 1.750	2.900 2.600 2.400	u o	11 11
	Resto Comarca	1.250	1.800	Q	**
SEVILLA La Sierra Norte	Aznalcollar,Gerena y Guillena	2.900	2.800	1.800	1.100
	Castilblanco de los Arroyos, La Puebla de los Infantes	2.500	2.400	0	п
	Resto Comarca	1.700	1.600	a	II
La Veg a	Todos	3.200	3.000	9	**
El Aljarafe	Todos	3.100	2.900	Q	II
Las Marismas	Todos	2.600	2.500	0	11
La Camp iña	Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Utrera	3.400	3.100	O.	u
	Alcalá de Guadaira, El Arahal, El Coronil, Mairena del Alcor, los Molares, Osuna, El Viso del Alcor	3. 40 0	3.000	g.	"
	Resto Comarca	3.800	3.000	0	Ħ
La Sierr a Sur	Montellano, Mor ón de la Fro ntera, La Puebla de C aza lla	2.900	2.800	æ	n
	Resto Comarca	2.700	2.600	. 0	n
De Est epa	Herrera, Estepa	3.100	3.000	0	ti
	Resto Comarca	2.800	2.900	No.	11
SORIA Pinares	Todos	1.900	2.390	1.700	1.600
Tierras Altas y Valle del Tera	Aldealices, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Carrascosa de la Sierra, Castilfrio de la Sierra, Cerbón, Cigudosa, Estepa de San Juan, Fuentestrún, Magaña, San Felices, Suellacabras, Treba- go, Valdegeña, Valdelagua del Ce- rro y Valtajeros	2.700 2.000	2.900 2.400	, 0	n n
Burgo de Osma	Todos	2.000	2.400	0	9
Soria	Bayubas de Abajo, Bayubas de Arri ba, Gormaz, Quintanas de Gormaz,~ Tajueco, Tardelcuende y Valdenebro Resto Comarca	2.000 2.300	2.400 2.600	0	er 11

DD077774		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE			E (kg/Ha)	
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CERVDV	AVENA	CENTEHO	
Campo de Go mara	Almaluez, Cañamaque, Cihuela, Fuen telmonge, Monteagudo de las Vica rias, Santa Maria de Huerta, Tor langua y Valtueña	2.300	2.600	U	11	
	Resto Comarca	2.700	2.900	11	II	
Al.aazán	Arenillas, Barcones, Berlanga de - Duero, Galtójar, Centenera de Anda luz, Matamala de Almazán, Rello y la Riba de Escalote	1.900 2.700	2.300 2.900	u n	11 21	
Arcos de Jalón	Todos	11900	2.300	11	11	
TARRAGONA				1.500	1.100	
Terra - Alta	Todos	2.200	1.900	•	ń	
Ribera de Ebro	Todos	2.300	1.900	11	n	
Bajo Ebro	Todos	2.300	2.000	11	tt	
Priorato-Pra des	Todos	2.100	1.800	1)	11	
Conca de Barbe ra	Todos	2.800	2.400	19	и	
Segarra	Todos	3.400	3.600	11		
Campo Tarragona	Todos	2.600	2.300	21		
Bajo Pene dés	Todos	2.600	2.300	n		
TERUEL					1.200	
Cuenca de l Jil<u>o</u> c a.	Bañon, Barrachina, Bello, Blancas, Calamocha, Castejón de Tornos, Odón, Ojos Negros, Pozuel del Cam- po, Tornos, y Torralba de los Siso nes	2.000 1.700	2.400 2.200	1.500 1.500	"	
Serran ía de Mo<u>n</u> talbán.	Alpeñes, Allueva, Bea, Cosa, Cuca- lón, Ferreruela de Huerva, Fonfría, Fuenferrada, Hinojosa de Jarque, - Jarque de la Val, Lagueruela, Mar- tín del Río, Mezquita de Jarque, - Pancrudo, Salcedillo, Torrecilla - del Rebollar, Torre los Negros y - Villanueva del Rebollar.de.la Sierra. Resto Comarca		2.400 2.200	1.700 1.700	n v	
Bajo Aragón	Todos	1.600	2.200	1.700	11	
Serraní a de Al- barracín	Todos	1.600	1 900		11	
Hoya de Teruel	Argente, Camañas, Lidón y Visedo	1.800	1.900 2.400	1.300 1.100	" U	
	Resto Comarca	1.600	2.200	1.100	1)	
1aestraz go	Ababuj, Cedrillas y El Pobo Resto Comarca	1.800 1.600	2.200 1.900	1.300 1.300	11	
TOLEDO "alavera	Almendral de la Cañada, Buenaven- tura, Cardiel de los Montes, Cas- tillo de Bayuela, Cervera de los_ Montes, Herreruela de Oropesa, Hi nojosa de San Vicente, La Iglesue					

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Talavera (Cont.)	la, Marrupe, Mejorada, Navamor→ cuende, Sartajada, Segurilla, So tillo de las Palomas y Las Ventas		•		
	de San Julián	800	1.100	1.500	1.200
	Navalmoralejo y Velada	800	1.300	19	ŧŧ
	Parrillas	800	1,200	11	11
	Montesclaros, Navalcán, El Real de San Vicente y San Román de los				
	Montes	900	1.100	0	n
	La Calzada de Oropesa ••••••••	1.000	1.100	a	n
	Caleruela, Torralba de Oropesa y_				
	Valdeverdeja	1.000	1.300		
	Lagartera	1.000	1.200	1.500	1.300
	Torrico	1.000	1.500	O	n
	Oropesa ,	1.100	1.300	a	10
	Alcañizo	1.100	1.500	n	O.
	Alcolea de Tajo, Cazalegas, Pepino				
	y Talavera de la Reina	1.200	1.500	0	h
	El Puente del Arzobispo	1.300	2.000	0	te
	Montearagón	1.400	1.700	•	v
	Malpica de Tajo	1.500	1.800	a	n
	Calera y Chozas y Las Herencias	1.500	2.000	n	n
	Azután, San Bartolom é de las Abie rtas y La Pueblanueva	1.600	1.900	a .	n
	Lucillos	1.600	2.100	a	11
	Illán de las Vacas	1.809	2.100	1.500	1.200
	Cebolla y Los Cerralbos	1. 800	2.000	8	0
Sagra-Toledo	Pulgar	1.200	1.600	1.600	
	Cuerva, Galvez y Guadamur	1.200	1.700	0	99
	Arges y Cobisa	1.300	1.700	Ü	19
	Lavos	1.300	1.800	Ħ	α
	Polán y Totanes	1.300	1.900	9	tı
	Casusbuenas	1.400	1.900	•	a

26131	2. Joptional		IMIENTO MAXI	MO ASEGURABLE	(kg/Ha)
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Sagra-Toledo (Cont.)	Casarrubios del Monte y Las Ventas de Retamosa	1.500	1.700	a	
	Noez	1.500	1.900	tı	11
	Burguillos de Toledo y Valmojado .	1.600	1.800	tt	n
	Borox, Carranque, Ugena y El Viso de San Juan	1.600	1.900	1.600	1.200
	Cedillo de l Condado, Nambroca, ~ Olías del Re y, Palomeque y Toled o	1.600	2,000	ti	
	Chozas de Canales •••••••••	1.600	2.100	ti	
	Alameda de la Sagra y Añover de -	1.600	2.300	(I	
	Recas	1.700	2.100	u	
	Esquivias, Illescas y Mocejón	1.700	2.200	ti	
	Lominchar, Villaluenga de la Sa gra, Yeles, Yuncler y Yuncos	1.700	2.300	11	
	Magán, Villaseca de la Sag ra	1.700	2.400	n	
	Bargas y Numa ncia de la Sagra	1.800	2.100	n	
	Cobeja y Pan toja	1.800	2.300	ti	
	Cabañas de la Sagra, Seseña y Yun clillos	008.1	2.400	1.600	1.200
ia Jara	Puerto de San Vicente	1.000	1.300	1.500	t v
-	Aldeanueva de San Bartolómé	1.100	1.200	tr	11
	Robledo de Maz o y Sevilleja de La Jara	1.100	1.300	n	tt
	La Estrella	1.100	1.400	u	tt
	El Campillo de la Jara	1.100	1.600	ti	а
	Aldeanueva de Barbarroya	1.200	1.300	ŧ	n
	Espinoso del Rey, Mohedas de la - Jara	1.200	1.400	n	u
	La Nava de Ricomalillo	1.200	1.500	tr	11
	Los Navalucillos	1.300	1.600	u	n
	Torrecilla de la Jard	1.400	1.600	U,	n (Continuará)

carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, doble circuito a 13,2 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección sobre tres apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 173 metros, con origen en la ETD San Adrián» y final en el apoyo número 46 (a intercalar) de la línea Calahorra-San Adrián.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución

de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de agosto de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.818-15.

22228

RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, de la Di-rección Provincial de La Rioja, po: la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.486, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales con los siguientes. les son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Uruñuela, circuito simple a 13,2 KV. con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre dos apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 200 metros con origen en el apoyo número 3 de la línea a la E. T. «Río» y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denomi ada «Puente», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 LVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Red de distribución posada sobre las fachadas o tensedas

Red de distribución posada sobre las fachadas o tensadas en espacios abiertos o entre postes con conductores aislados de cable trenzado en haz de 3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1986.

Logroño, 30 de agosto de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.821-15. Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

22229

ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número en el recurso contencioso-administrativo numero 73/1983, interpuesto por don Desiderio Valiente Martinez.

Ilmos, Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 7 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 73/1983, interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpues-«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez; en su propio nombre contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 29 de mayo de 1982 al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agraria, y del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de noviembre de 1982, declaramos no ajustado a derecho tales denegaciones presuntas, y restableciendo la situación juridica individualizada, declaramos el derecho del actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de complemento de destino desde 29 de mayo de 1977, debiendo tener en cuenta su nivel jerárquico en el Servicio de Extensión Agraria y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía, todo ello sin expresa ciones para la determinación de su cuantía, todo ello sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

22230

ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.048 interpues. por don Francisco Roig Ballester.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1983, sentencia en el recurso con-tencioso-administrativo número 43.048, interpuesto por don Fran-cisco Roig Ballester, sobre incumplimiento parcial de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

-Fallamos: Que estimando percialmente el recurso contencio-so-administrativo interpuesto por don Francisco Roig Ballester, contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 24 de julio de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Economía y Comercio, de 2 de diciembre de 1981, esta última estimando sólo parcial-mente el recurso de alzada contra la primera formulado, a que

mente el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en el extremo referente a declarar parcialmente incumplido el contrato del caso, tanto por defecto de calidad de la mercancía suministrada como por demora en la llegada de parte de la referida mercancía.

Imponer a la firma vendedora la pérdida parcial de la garantía, por un importe total de dos millones trescientas cuarenta y seis mil trescientas dos (2.346.302) pesetas, en concepto de indemnización por incumplimiento parcial de contrato/s.

Anular y anulamos las impugnadas resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto no se ajusten al procedente pronunciamiento.

conformidad a derecho, en cuanto no se ajusten al procedente pronunciamiento.

Declarar y declaramos el derecho del recurrente a que por la Administración demandada se proceda a devolverle la cantidad a que ascienda el exceso entre la suma al efecto percibida y la que a tenor de la presente sentencia debió la Administración de haber percibido.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en

un solo efecto.
Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo
de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

22142

(Conclusión.)

ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones téc-nicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano. Plan 1984. (Conclusión.)

Ambito de aplicación, condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano. Plan 1984. Definidos por Orden de 13 de septiembre de 1984. (Conclusión.)

		REND	IMIENTO MAXIE	O ASEGURABLE	(kg/Ha)
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
La Jara (Cont.)	Refamoso	1.400	1.700	1.500	1.200
	Belvis de la Jara, Los Navalmora-				
	les, San Martín de Pusa, Villarejo de Montalbán	1.500	1.700	0	n
	Santa Ana de Pusa	1.600	[.700	Ø	tř
				ď	9
	Alcaudete de la Jara	1.600	2.000	•	
Montes de Nava-					
he rmosa	San Pablo de los Montes, Las Ven- tas con Peña Aguilera	1.100	1.200	a	a
	Menasalbas	1.100	1.300	a	æ
	Hontanar	1.200	1.300	a	π
	Navahermosa	1.600	1.700	a	σ
	San Martin de Montalbán	1.600	1.800	ū	π
	San Martin de Montaidad	1.000	1.000		
Mon tes de los Yéb enes	Los Yábenas	1.300	1.600	a	a
	Mazarambroz	1.300	1.800	1.500	1.200
	Sonsack	1.400	1.700	æ	O
	Ajofrin, Chueca, Marjalisa	1.400	1.900	•	u
	Orgas	1.500	1.900	•	0
La Mancha	Eusrta de Valdecarabanos	1.400	7.900	1.600	a
	Ciruelos	1.500	1.800	•	u
	Camufias, Ontigola, Almonacid de To				_
	Lado	1.500	1.900	•	9
	Urda	1.500	2.009	•	Ħ
	Cabañas de Yepes, Quero, Villamina ya, Villasequilla de Yepes, Yepes.	1.600	2.000	•	a
	Cabezamesada, Mascaraque, La Guar-				
	dia, Villanueva de Alcardete	1.600	2.100	a	Ħ
	Noblejas	1.600	2.200	1.000	1.200
	Ocaña	1.600	2.500	u	n
	Dosbarrios, Miguel Esteban, La Pue				
	bla de Almoradiel, Villarrubia de Santiago	1.700	2.100	9	Œ
			-		

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
La Mancha (Cont)	Consuegra, Corral de Almaguer, Li- llo, Madridejos, Manzaneque, La V <u>i</u> lla de Don Fadrique	1.700	2.200	n	п
	Quintanar de la Orden, El Romeral, Ganta Cruz de la Zarza, El Toboso, Villafranca de los Caballeros, Vi-				
	llamuelas	1.700	2.300	•	•
	Mora	1.800	2.300	•	•
	Villacañas	1.800	2.400	•	•
	Turleque, Villanueva de Bogas, Vi-	7.900	2.500	•	•
	Tembleque	2.000	2.500	•	•
Torrijos	Nunogómez y Pelahustán	1.000	1.200	1.600	1.200
	Garciotún	1.000	1.300	•	•
	Paredes de Escalona	1.200	1.200	•	•
	Escalona y Nombela	1.200	1.600	•	•
	Aldeaencabo de Escalona	1.300	1.700	•	
	Almoros	1.400	1.800	n	tt
	La Torre de San Esteban Hambran	1.500	1.200	n	19
	Méntrida	1.500	1.400	n	n
	Santa Cruz de Retamar	1.500	1.700	n	n
	La Puebla de Montalbán	1.500	2.000	t)	11
	Arcicollar	1.500	2.100	Ħ	a
	Camarena	1.600	2.000	•	•
	Mesegar	1.600	2.100	1.600	1.200
	Magueda	1.700	2.000	•	7
	Albarreal de Tajo, Erustes y Fuen- salida	1. 700	2.100	a	n
	El Carpio de Tajo y El Casar de - Escalona	1.800	2.000	0	n
	Domingo Pérez y Quismondo	1.800	2.100	n	ŧ
	Huecas y Portillo de Toledo	1.800	2.200		n
	Camarenilla	1.800	2.300	•	•

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINC IA Coma rca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Worrijos (Cont)	Hormigos, La Mata y Otero	1.900	2.100	u	11
	Escalonilla	1.900	2.300	ir .	***
	Carriches	2.000	2.100	11	н
	Alcabón, Burujón y Gerindote	2.000	2.400	11	If
	Carmena	2.100	2.200	Ħ	ly
	Santa Olalla	2.100	2.300	1.600	1.200
	Barciente	2.100	2.400		n
	Moves Esvol	2.100	2.500		ıt
	Villamiel de Toledo	2.200	2.300	71	п
	Rielves y Torrijos	2.200	2.400	n	H
	Val de Santo Domingo	2.300	2.600	в	Ħ
valenci a					
Rinc ón de Ademus	Todos	1.300	1.500	1.100	900
Alto Turia	Todos	1.300	1.800	11	u
Camp os de Liria	Todos	1.300	1.500	11	II.
Reque na-Utiel	Todos	1.300	1.900	11	n
Ho ya de Buñol	Todos	1.300	1.500	ıı .	II.
Ság únto	Todos	1.300	1.500	1)	n
Hue rta de Valen					
oi a	Todos	1.300	1.500	н	11
Ribera s del Jú- car	Todos	1.300	1.500	10	¥
Gand ía	Todos	1.300	1.500	n	n
Valle de Ayora	Todos Bobor	1.300	1.500	n	Ħ
Enguera y La Ca na l	Todos	1.300	1. 500	tt	U
La C ostera de J<u>á</u> ti va	Todos	1.300	1.500	1.100	900
Va lles de Albai- da	Todos	1.300	1.500	n	п

	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
VALLADOLID Tierra de Campos	Becilla de Valderaduey, Castrobol, Castroponce, Fontihoyuelo, Mayorga, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga, Santervas de Campos, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Villacarralón, Villacreces, Villalba de la Loma y Zorita de la				
	Loma	1.800	2.300	1.500	1.300
	Resto Comarca	2.000	2.500	•	[•
Centro	Adalia, Barruelo, Benafarces, Beracero, Barceruelo, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromenbibre, Castromonte, Gallegos de Hornija, Geria, Marzales, Matilla de los Caños, Mota del Marqués, La Mudarra, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, Pobladura de Sotiedra, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, San - Salvador, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalbarba y Villán de -				
	Tordesillas	2.200	2.600	1.500	1.300
	Cabezón, Castronuevo de Esgueva, - Cigales, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Mucientes, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villava				
	querín	2.700	8.000	•	•.
	Resto Comarca	3.000	3.300	•	•
Sur	Cervillego de la Cruz, Fuente el Sol, Lomoviejo, Muriel, Rubí de Salvador, San Vicente del Palacio y Velascálvaro	2.400	3.000	•	4
	San Miguel del Pino, Serrada, Tor- desillas, Torrecilla de la Abadesa, Valdestillas y Villanueva de Duero	2.800	3.200	a	0
	Resto Comarca	2.000	2.500	•	O
	Aguasal, Alcazarén, Aldea de San - Miguel, Almenara de Adaja, Bocigas, Cogeces de Iscar, Fuente-Olmedo, - Hornillos, Iscar, Elano de Olmedo, Megeces, Mojados, Olmedo, La Pedra				

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
	ja de Portillo, Pedrajas de San E <u>s</u>				
	téban, Puras, Ramir o y la Z arza	2.100	2.700	1.500	1.300
	Aldeamayor de San Martín, Bahabón,				
	Camporredondo, Cogeces del Monte,				
	Langayo, Montemayor de Pililla, La				
	Parrilla, Portillo, San Miguel del				
	Arroyo, Torrescarcela y Viloria	2.700	3.100	ti	II
	Resto Comarca	3.100	3.300	17	81
V IZCAYA	Todos	1.600	1.700	1.000	1.000
ZAMORA				1.300	1.100
Sanabri a	Todos	1.200	1.700	11	n
Qenavente y los Valles	Alcubilla de Nogales, Arrabalde, Ayoo de Vidriales, Brime de Sog, Brime de Urz, Coomonte, Cubo de Benavente, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Granucillo, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Micereces de Tera, Mora les de Rey, Navianos de Valverde, Pobladura del Valle, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Ro sinos de Vidriales, Santa María de la Vega, Santibáñez de Vidriales, La Torre del Valle, Uña de Quinta- na, Villabrázaro, Villaferrueña, Villageriz y Villanázar Resto Comarca Faramontanos de Tabara, Moreruela de Tabara, Olimillos de Castro, Pe rilla de Castro y Pozuelo de Tabara Resto Comarca	1.700 2.200 1.600 1.200	2.200 2.700 2.200 1.900	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	11 12 14
C ampos-Pa n	Andavias, Arquillinos, Aspariegos, Benegiles, Cerecinos del Carrial, Coreses, Cotanes, Cubillos, Fresno de la Ribera, La Hiniesta, Mangane ses de la Lampreana, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Morerue la de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Piedrahita de Castro, Roales, San Cebrián de Castro, Torres del Carrizal, Valcabado, Villalba de la Lampreana, Villarrín de Campos y Zamora	2.600 2.200	3.660 2.760	•	ei •
Sayago	Todos	1.400	1.900	•	•
,				<u></u>	_
Duero Bajo	Todos	2.000	2.400	•	•

		RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/IIa)			
PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
ZARAGOZA				1.700	1.500
Eg ea de los C<u>a</u>					
balleros	Ardisa, Asín, Egea de los Caballe-				
	ros, Erla, El Frago, Luna, Murillo				
	de Gallego, Ores, Las Pedrosas, Pie				
	dratejada, Puendeluna, Santa Eula-				
	lia de Gallego, Sierra de Luna y	1 000		_	_
	Valpalmas	1.900	2.500	-	-
	Castejón de Valdejasa, Pradilla de_	4 704		-	-
	Ebro y Tauste	1.700	2.100	-	-
	Resto Comarca	2.800	3.000	•	_
βorj a	Alcalá de Moncayo, El Buste, Los F <u>a</u>				
	yos, Grisel, Litago, Lituenigo, Ma~				
	lón, Novallas, San Martín Virgen de				
	Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Ta-				
	razona, Torrellas, Trasmoz, Vera				
	de Moncayo y Vierlas	2.200	2.400	11	•
	Ambel, Añón, Bulbuente y Talamantes.	1.900	2.20 0	n	11
	Resto Comarca	1.700	2.100	n	Ħ
Calatayud	Aranda de Moncayo, Berdejo, Bijues-				
-	ca, Bordalba, Clares de Ribota, Ma-				
	lanquilla, Pomer y Torrelapaja	2.600	2.800	Ħ	•
	Resto Comarca	1.900	2.200	u	u
La Àlmunia de					
Doña Godina	Arándiga, Codos, Chodes, Mesones de				
	Isuela, Morata de Jalón, Niguella,				
	Santa Cruz de Grio, Tierga, Tobed,-			0	n
	y Trasobares	1.900	2.200	u	"
	Calcena y Purujosa	2.600	2.800		n
	Resto Comarca	1.700	2.100	0 .	"
Zaragoza	Almochuel, Almonacid de la Cuba,				
	Azuara, Belchite, Codo, Fuentes de_				
	Ebro, Gelsa, Lagata, Lecera, Letux,				
	Mediana, Puebla de Albortón, Quinto,				
	Samper del Salz, Velilla de Ebro	1.500	1.800	ŋ	a
	Resto Comarca	1.900	2.200	10	11
Daroca	Adehuela de Liestos, Balconchán, Be				
Багоса	rrueco, Cubel, Las Cuerlas, Gallo-				
	canta, Orcajo, Santed, Torralba de_				
	los Frailes, Used, Valdehorna, Y				
	Val de San Martín	2.500	2.600	•	*
	Herrera de los Navarros, Luesma y				
	Villar de los Navarros	1.700	2:100	•	•
	Resto Comarca	2.000	2.300	•	•
Casas	La Almolda	1.900	2.200	•	•
Caspe	Resto Comarca	1.500	7.800	•	•

ORDEN de 20 de septiembre de 1984 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1984 por el que se aprue-ba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el Ejercicio 1985. 22231

Ilmos. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 1984, a propuesta del Ministro de Agricul-

tura, Pesca y Alimentación, ha prestado su conformidad al acuerdo por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el Ejercicio 1985,
Este Ministerio, habida cuenta de la necesidad de que el mismo reciba la más amplia difusión por la trascendencia que para el campo han de tener las actuaciones que en el mismo se contemplan, ha dispuesto la publicación del citado acuerdo, así como la subvención media prevista, y las fechas de inicio